



Cuatro de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0475  
RADICADO N° 2023-00196-00

En la acción de tutela promovida por JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA / DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GCED GRUPO PRESTACIONES SOCIALES, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 7 de septiembre de 2010 ingresó como soldado regular al Ejército Nacional y producto de sus actividades sufrió un accidente laboral, razón por la que mediante resolución del 24 de mayo de 2013 se le reconoció y ordenó el pago mensual de invalidez, igualmente adujo que, hasta junio de 2022, se le canceló la mesada N°14. Informó que es padre de tres niños por los cuales responde económicamente y la suspensión de la mesada sin la debida notificación de la accionada le vulneró sus derechos.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna, salud y debido proceso, solicitando su tutela y que se ordene a la accionada la cancelación de la mesada No. 14 - 2023.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a

**RADICADO N° 2023-00196-00**

las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA / DIVRI VICEMINISTERIO DE VETERANOS Y DEL GCED GRUPO PRESTACIONES SOCIALES.

**SEGUNDO:** CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**TERCERO:** NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

